



En cumplimiento a lo que establece la literal h) del Artículo 17ter., del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

Según Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en la literal h) del Artículo 49, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, será el órgano rector de preparar la liquidación anual del presupuesto, contemplada en el Artículo 241 de la Constitución Política de la República, para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República; por lo tanto el mismo es responsable de realizar las liquidaciones anuales del presupuesto de esta Secretaría, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.

Handwritten signature of Lcda. Jessica María Oliva Bernal, Directora Financiera, and circular stamp of the SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Handwritten signature of Lcda. Jockelynn Alejandra Jacinto Sacché, Directora de Planificación, and circular stamp of the SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

